

**Contribución al cuarto ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de
Derechos Humanos sobre Nicaragua
Abril 2024**

El presente informe ha sido elaborado por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Cejil), la Unidad de Defensa Jurídica (UDJ), la Unidad de Registro (UDR) y el Colectivo de Derechos Humanos para la Memoria Histórica de Nicaragua (Colectivo), y, está enfocado en el desplazamiento forzado de nicaragüenses víctimas de la represión estatal, así como en el destierro, desnaturalización e impedimentos de ingreso al país como una nueva política de estado de apatridia y nulificación de derechos a voces disidentes, personas defensoras de derechos humanos, opositoras, entre otras. Este informe, surge de los procesos de acompañamiento y documentación que realizamos en virtud de nuestro trabajo como organizaciones defensoras de derechos humanos.

La situación expuesta es violatoria de un conjunto de normas emitidas por Naciones Unidas y sus órganos. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce el derecho de libre movilización dentro de un Estado, a escoger libremente su residencia y a que no se prohíba el ingreso a su propio país (artículo 12)ⁱ, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica (artículo 16)ⁱⁱ. Nicaragua es también suscriptora de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954ⁱⁱⁱ y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961^{iv}, así como otros instrumentos internacionales que reconocen el derecho a la nacionalidad y prohibición de destierro o impedimento de ingreso al país.

1. Antecedentes

Desde el último Examen realizado a Nicaragua, en el país se siguió consolidando el control al resto de instituciones públicas y poderes estatales, además de profundizarse un estado de excepción de facto, lo cual ha dejado en una mayor vulnerabilidad a las víctimas, quienes no cuentan a nivel interno con organizaciones estatales independientes. Por ejemplo, en marzo de 2019 la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, órgano que ostenta el Mecanismo de Prevención contra la Tortura, fue degradada de rango “A” a “B” por la Alianza Global de Institucionales Nacionales de Derechos Humanos, lo cual fue ratificado en el informe de la Alta Comisionada en septiembre de 2019^v.

En 2021 en el marco de la tercera reelección consecutiva, inconstitucional, de Daniel Ortega, los Estados miembros de la OEA aprobaron el 12 de noviembre de 2021, resolución en la que declaran las elecciones “sin legitimidad”^{vi}; tras esta, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua denunció la Carta de la OEA^{vii}, lo cual ha profundizado la inexistencia de mecanismos de rendición de cuentas, así como evidencia la intencionalidad de evadir cualquier tipo de responsabilidad ante los crímenes de lesa humanidad cometidos. Aunado a ello, con el retorno del Comisionado General Horacio Rocha en noviembre de 2022, se realizó una “purga” o “limpieza” dentro de la institución policial, fortaleciendo el control de la pareja presidencia; en enero de 2023 tomó control de la Aeronáutica Civil, nombrando a policías y militares como nuevos encargados de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, reforzando la vigilancia política en puestos fronterizos^{viii}.

Al menos cinco magistrados/as de la Corte Suprema de Justicia fueron destituidos en 2023 y, en lo que va de 2024, entre renuncias, muertes y destituciones de facto solo se encuentran vigentes 5 de 16 magistrados. Así también, en 2023 se realizó una “barrida” en el Poder Judicial, despidiéndose a más de 900 trabajadores^{ix}, además se reformó la Constitución política eliminando la asignación obligatoria del 4% anual del presupuesto general de la República; consolidándose así, el control total de ese Poder^x. Paralelo al fortalecimiento en el control al Poder Judicial, también se aumentó el control en la Policía Nacional a través de dos reformas, una al artículo 97 constitucional, reafirmando su subordinación al presidente de la República y elimina su carácter profesional, apolítico, apartidista, obediente y no deliberante, solidificando su carácter de “policía sandinista”. Además, se reformó la Ley 872, Ley de la Policía Nacional, introduciendo el delito de “deserción”, ante una ola de agentes policiales que habían abandonado la institución por su politización y violaciones a derechos humanos^{xi}.

Adicionalmente se dieron dos reformas importantes en las estructuras estatales, una de ellas fue el renacimiento del Ministerio del Interior, cuya misión es “prevenir, neutralizar y terminar con cualquier actividad encaminada a destruir o menoscabar el orden constitucional y la institucionalidad del país, establecidos por la revolución”^{xii} y por otro lado el fortalecimiento arbitrario de la Procuraduría General de República, a quien se le adscribió el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil^{xiii}, a quienes, se le otorgó la potestad de nombrar al Procurador/a para la defensa de los derechos humanos^{xiv}.

2. Desplazamiento forzado de personas nicaragüenses

Uno de los impactos más notorios de la violación masiva y sistemática de derechos humanos en Nicaragua es el desplazamiento forzado de personas nicaragüenses a nivel interno^{xv} y transfronterizo. Este tipo de desplazamiento surge por diversas causas estructurales, que van desde la persecución política^{xvi} y represión estatal del régimen de Ortega-Murillo^{xvii}, hasta los desplazamientos asociados a las actividades extractivistas^{xviii}, violencia de género^{xix}, o impactos de la degradación ambiental asociada al cambio climático^{xx}, entre otras.

Aunque no existen cifras claras y públicas de los desplazamientos forzados a nivel interno, el país ha presenciado el mayor éxodo transfronterizo en su historia, que comienza desde abril de 2018 hasta la actualidad. Durante ese periodo, al menos 804.000 nicaragüenses se han desplazado fuera del país, tanto por migración económica como por represión política, lo cual representa el 11,34 % de su población^{xxi}. El ACNUR ha identificado que, entre 2018 y junio de 2023, 440.260 nicaragüenses presentaron solicitudes de asilo a nivel mundial, lo cual representa el 6.5% de la población en el país^{xxii}. En su mayoría estas personas han buscado protección internacional en Estados Unidos, Costa Rica, México y España^{xxiii}. Por ejemplo, hasta noviembre de 2023, Costa Rica acogía a 171.930 solicitantes de refugio nicaragüenses, correspondiente al 89% del total de las solicitudes; había 10.963 personas reconocidas como refugiadas; y se habían rechazado 41.438 solicitudes^{xxiv}. El año 2022, más de 8,700 nicaragüenses solicitaron asilo en México, un aumento de más de diez veces con respecto a los 800 que solicitaron protección en 2020^{xxv}.

En este contexto, para abril de 2023 se registraron más de 300 familias indígenas desplazadas a Costa Rica por razones tales como el cambio climático y la usurpación de tierras por parte de

colonos y del Estado atraídos principalmente por el extractivismo en dichas zonas, lo que ha resultado en casos de violencia, asesinato, y una grave crisis de soberanía alimentaria^{xxvi}. Así también, muchas de las personas de estas comunidades, sobre todo de la costa caribe nicaragüense, además de las violaciones asociadas a su desplazamiento forzado, enfrentan una serie de vulneraciones asociadas a la discriminación y violencia racial en los países de acogida^{xxvii}.

Así también, en los últimos años se ha dado un aumento significativo de desplazamiento de personas desplazadas por ser considerados opositores al régimen, en donde se observan una variedad de perfiles como estudiantes universitarios, profesores y personal universitario, pueblos indígenas y afrodescendiente, miembros de la iglesia católica y otras confesiones cristianas, miembros del movimiento campesino^{xxviii}, periodistas, familiares de miembros de partidos políticos, etc^{xxix}.

No omitimos manifestar, que un número importante de personas que han solicitado protección internacional primero se desplazaron forzosamente dentro del territorio nacional, ya sea en casas de seguridad o a otros municipios alejados de su lugar de origen; una de las consecuencias de ello ha sido la ruptura familiar debido a que muchas personas no se podían contactar con sus familiares por temor a ser ubicadas o que estos sufrieran alguna represalia. Las personas desplazadas internas no permanecen por mucho tiempo en un mismo lugar debido a una constante persecución estatal^{xxx}, lo cual también ha aparejado consecuencias económicas graves.

A diferencia del desplazamiento forzado transfronterizo, el desplazamiento forzado interno cuenta con un alto número indeterminado de víctimas, las cuales no denuncian por temor a sufrir mayores represalias ellos o sus familiares, por lo que, además, hace más difícil medir los impactos que esto les ocasiona. El desplazamiento forzado interno se produce también como otra forma de persecución. Por ejemplo, en el caso de personas excarceladas, quienes luego de ser torturadas continuaron sufriendo asedios, y por tanto debieron abandonar su lugar de residencia, o, también, en el caso de personas que retornaron del exilio y debido al acoso tuvieron que dejar de nuevo sus hogares. Además, algunas de las poblaciones que han expresado afectaciones diferenciadas por la separación de sus tierras es la población campesina, que pierden además sus formas de vidas y su principal sustento económico^{xxxi}.

Ahora bien, es importante destacar que la persecución política por parte del Estado de Nicaragua no termina cuando las personas se han desplazado forzosamente a nivel transfronterizo. Sobre esto, el Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua reportó que la persecución se extiende más allá de las fronteras de Nicaragua, dados los efectos de la privación de su nacionalidad y personalidad jurídica, la falta de acceso a documentación oficial y apoyo consular, así como otras violaciones que impiden la reunificación familiar y afectan ampliamente las condiciones para subsistir^{xxxii}. En ese sentido se han reportado incluso casos en que los que, se aplicó procedimientos sumarios de determinación de la condición de refugiado, en los que se niega la solicitud de asilo de personas que son inmediatamente extraditadas a Nicaragua, a pesar de ser abiertamente opositor del régimen de Daniel Ortega^{xxxiii}.

Esta persecución ha alcanzado nuevos niveles de violencia contra personas opositoras nicaragüenses en Costa Rica, como fue evidenciado por el -segundo- atentado contra Joao

Maldonado y su esposa^{xxxiv}; ocurrido el 10 de enero de 2024 cuando fue impactado por al menos 7 disparos en su cuerpo (tórax y cabeza)^{xxxv}. El primer atentado sucedió el 11 de septiembre de 2021 cuando dos hombres a bordo de una motocicleta dispararon al vehículo conducido por Maldonado, según declaraciones públicas “[d]isparan inicialmente en su lado izquierdo y, posteriormente se posicionan de frente y siguen disparando en al menos tres ocasiones, hiriéndolo en su clavícula, el abdomen y el antebrazo”^{xxxvi}. El señor Maldonado es una de las 317 personas desnaturalizadas por el régimen.

Adicionalmente, de 2018 a 2023 al menos 4 excombatientes nicaragüenses de la “contrarrevolución” y 1 opositor fueron asesinados en territorio hondureño^{xxxvii}. La represión del Estado de Nicaragua se ha vuelto transfronteriza, por ejemplo, hemos documentado amenazas y hostigamiento contra la población exiliada, sobre todo aquellos que permanecen en zonas rurales. Además, Nicaragua continúa emitiendo órdenes de captura y solicitudes de extradición contra personas refugiadas, lo cual ha generado efectos como el cierre de cuentas bancarias en los Estados de acogida relacionados a la existencia de órdenes judiciales^{xxxviii}.

Los nicaragüenses en el exterior, desde 2019 han resentido persecución de agentes estatales o paraestatales en países de acogida^{xxxix}, incluso, algunos exiliados han reportado actos de violencia física cometidos en Costa Rica como un acto de represión por su participación en las protestas en Nicaragua; incluso, algunas autoridades costarricenses reportaron en 2021 tener “evidencia de que vienen aquí para hacer inteligencia en Costa Rica y enviar la información al gobierno de Nicaragua”^{xl}. Así mismo, las organizaciones firmantes hemos recibido información sobre amenazas perpetradas en territorio costarricense a nicaragüenses refugiados o solicitantes de refugio, incluyendo amenazas de muerte, principalmente a partir de enero del corriente año, lo cual, ha generado un clima de inestabilidad y sensación de inseguridad aún estando lejos de Nicaragua, provocando además un aumento en la demanda para reasentarse en territorios más alejados al régimen.

3. Destierro forzado y despojo de nacionalidad de personas nicaragüenses

La falta de separación de poderes sumada al debilitamiento de la independencia de las instituciones de Estado y la concentración de poder en manos del partido gobernante que tiene bajo su control al órgano electoral, al poder judicial y al órgano investigador^{xli}, favoreció la articulación de todos los poderes del Estado para privar arbitrariamente de libertad, criminalizar y posteriormente deportar y despojar de su nacionalidad a las personas privadas de libertad por ser consideradas como opositoras al gobierno de Nicaragua.

El 9 de febrero de 2023, la Asamblea Nacional de Nicaragua aprobó bajo trámite de urgencia una reforma al artículo 21 de la Constitución Política, agregando que **“Los traidores a la patria pierden la calidad de nacional nicaragüense”**. A través de esta reforma, se despojó inmediatamente de su nacionalidad a más de 222 personas de nacionalidad nicaragüense que se encontraban arbitrariamente privadas de su libertad. Sin embargo, cabe destacar que antes de la reforma constitucional sobre la pérdida de la nacionalidad, el Estado de Nicaragua ya estaba ejecutando la pérdida de los derechos ciudadanos por medio de la fiscalía^{xlii}.

Luego de esta sesión extraordinaria, el mismo 09 de febrero, el presidente de la Sala Penal Uno del Tribunal de Apelaciones de Managua (TAM) leyó ante medios oficialistas una resolución en la que se ordena la deportación inmediata de estas 222 personas sentenciadas por “cometer actos que menoscaban la independencia, la soberanía, la autodeterminación del pueblo”^{xliii}. Es decir, a partir de ambas decisiones, se despojó de nacionalidad y se trasladó forzosamente a más de 22 personas privadas arbitrariamente de su libertad.

Así también, utilizando las mismas reformas jurídicas, el 15 de febrero de 2023, el presidente del TAM dio a conocer una decisión en contra de otras 94 personas nicaragüenses que, sin previo proceso judicial ni garantías del debido proceso, fueron declarados “traidores a la patria”, ordenándose la pérdida de su nacionalidad. Además, a través de esta decisión, se establece la inmovilización y decomiso de sus bienes inmuebles y los de las sociedades en que participen y, el traslado de la titularidad de estos a favor del Estado de Nicaragua. Finalmente, a través de esta decisión, se les declara como “prófugos de la justicia”^{xliv} a estas personas, a pesar de que al menos 90 de estas personas se encontraban en el exilio en calidad de refugiados, al momento de emitir dicha resolución.

En esta misma línea, el 11 de mayo de 2023, el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia, despojó de sus títulos de abogado y notario público a 25 personas de las desnacionalizados. Esto, sin realizar una notificación previa y sin abrir proceso administrativo^{xlv}. Así también, a través del oficio del 19 de mayo de 2023, la Sala Penal Uno del TAM notificó a la Procuraduría General la decisión, a fin de que, se ordenara el decomiso y confiscación de los bienes a las 222 personas desterradas^{xlvi}

En total, se registra entonces el despojo arbitrario de nacionalidad de 317 personas, que se clasifican en 59 mujeres y 258 hombres. De estas, 118 personas se encuentran en el rango de 20 a 39 años, 68 personas entre los 40 años, 51 en el rango de los 50 años y, 76 personas mayores de 60 años. Observamos con preocupación que a este grupo de 76 personas se les canceló sus pensiones de seguridad social, lo que ha afectado principalmente a mujeres que se encuentran en una condición socioeconómica muy compleja, lo que agrava su situación de vulnerabilidad.

Además, estas 317 personas se encuentran en situación de vulnerabilidad extrema y han visto afectado su proyecto de vida. Así, la mayoría de ellas han sido despojadas de sus lazos familiares, culturales, costumbres, borrando sus registros públicos, incluyendo sus actas de nacimiento, confiscándoles sus bienes y activos y, dejándoles en la desprotección, incertidumbre y limbo jurídico que apareja la apatridia^{xlvii}. Aunado a ello, algunas de las personas apátridas han referido que producto de esta situación el asedio a sus familiares en Nicaragua se ha reanudado.

Los bienes y activos de las personas despojadas arbitrariamente de la nacionalidad han sido confiscados y, en muchos casos ya se procedió con su ocupación y cancelación de registros como propietarios en favor del Estado. Además, en la mayoría de los casos de despojo de bienes se ha referido que miembros de la Procuraduría General de la República, Catastro y otras instituciones han llegado a las propiedades, tomado fotos y videos y notificando verbalmente que ahora es propiedad del Estado; sumado a ello, se les ha dicho a las personas que arrendaban que de querer

seguir viviendo ahí tendrían que pagar un canon al Estado. También se les ha prohibido hacer traslado de bienes muebles como vehículos^{xlviii}.

Estos actos se pueden traducir en una suerte de “muerte civil” y una afectación directa al proyecto de vida de estas personas. Esta muerte civil ha sido reforzada al utilizar una sanción inexistente en la legislación interna como es la “suspensión de derechos ciudadanos”, que se ha traducido en la incapacidad de realizar transacciones o actos jurídicos en el país. Es decir, esto no solo les desconoce de su calidad de nacionales, sino de personas, sujetas a derechos y obligaciones, siendo un acto represivo sin precedentes en el país.

Según la información recopilada por las organizaciones firmantes, el exilio y despojo arbitrario de la nacionalidad ha ocasionado múltiples afectaciones personales, profesionales y familiares. Por ejemplo, el despojo de la nacionalidad ha generado incertidumbre sobre la posibilidad de movilizarse libremente, principalmente por el temor a que se le cancelen sus pasaportes y quedar varados, lo cual ha impedido que puedan acceder a algunas fuentes de empleo.

Además, genera preocupación la gran dificultad para tener una reunificación familiar, que en muchos casos ha sido casi imposible^{xlix}. Si bien, algunas personas han iniciado procesos para regularizar su condición migratoria en el país en el que se encuentran, o han obtenido otras nacionalidades; las opciones de reunificación familiar asociadas a dichos procesos de regularización son escasas y tiene varios requisitos difíciles de cumplir o, en otros casos, procesos demorados con cargas difíciles de cumplir^l.

Por otra parte, entre las afectaciones a la salud provocadas por el exilio y despojo de la nacionalidad se encuentran también las afectaciones a la salud e integridad de las personas, como son: estrés post traumático, cuadros de ansiedad recurrentes, insomnio, sensaciones constantes de angustia, colitis, entre otras sintomatologías. Estas afectaciones han repercutido también gravemente a la niñez que tiene un parentesco o relación con las personas despojadas de su nacionalidad. Así, las niñas, niños y adolescente han tenido que presenciar un asedio policial constante, detenciones violentas, separación con sus padres/madres, abuelos y abuelas, sea por su detención o exilio. Toda esta situación es agravada por el estrés e incertidumbre que la apatridia produce, por lo que, muchas de estas personas en algunos casos han mostrado afectaciones en su capacidad de arraigo^{li}.

4. Recomendaciones

- Restituir la nacionalidad nicaragüense a las personas despojadas arbitrariamente de esta para que puedan reunificarse con sus familias. Además, es necesario que el Estado nicaragüense adopte medidas de reparación y no repetición para garantizar que estos hechos no vuelvan a ocurrir en el país.
- Crear las condiciones de jure y de facto para prevenir y atender el desplazamiento forzado interno y garantizar un retorno voluntario seguro. Para esto, es necesario que se genere un mecanismo para la prevención y atención del desplazamiento forzado interno, así como la protección y acompañamiento en los casos de retorno voluntario de la población exiliada.
-

- Se restablezca el orden constitucional en Nicaragua, garantizando una correcta independencia de poderes e instituciones estatales, además de derogar las reformas al 21 sobre la privación arbitraria de la nacionalidad y, el artículo 97 relativo a la sumisión de la Policía Nacional a la voluntad del Ejecutivo.
- Realizar investigaciones con debida diligencia, que permitan sancionar a los autores de crímenes de lesa humanidad como tortura, destierro, persecución a población civil, despojo de nacionalidad, entre otros.

ⁱ PIDCP. Artículo 12

1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.

2. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.

3. Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.

4. Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país.

ⁱⁱ PIDCP. Artículo 16

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

ⁱⁱⁱ Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-relating-status-stateless-persons> Decreto de la Aprobación de la Adhesión a la "Convención Sobre el Estatuto de los Apátridas" y su Anexo, Hecha en Nueva York, El Veintiocho de Septiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro. <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Instrumentos.nsf/550cbe82091cc613062578b80075d823/562dc3135af2b57906257b8e0056bec3?OpenDocument>

^{iv} Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-reduction-statelessness> Decreto de aprobación de la adhesión de la República de Nicaragua a la "Convención para Reducir los Casos de Apatridia hecha en Nueva York, el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y uno" Decreto A.N.N.º 7156, aprobado el 14 de mayo de 2013. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del 20 de mayo de 2013 <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/b92aeea87dac762406257265005d21f7/cd12545a20caf68e062587f0069df00?OpenDocument>

^v La Prensa. Nicaragua se queda sin representante de derechos humanos al ser sancionada la orteguista PDDH por Naciones Unidas. Publicado en septiembre de 2019. Link <https://www.laprensani.com/2019/09/06/nacionales/2586899-nicaragua-se-queda-sin-representante-de-derechos-humanos-al-ser-sancionada-la-orteguista-pddh-por-naciones-unidas#:~:text=El%20estado%20de%20Nicaragua%20se,inhabilita%20internacionalmente%20como%20defensor%20del>

^{vi} El País. América rechaza las elecciones de Nicaragua: "No tienen legitimidad democrática". Publicado el 13 de noviembre de 2021. Link <https://elpais.com/internacional/2021-11-13/america-rechaza-las-elecciones-de-nicaragua-no-tienen-legitimidad-democratica.html>

^{vii} 19 Digital. Gobierno de Nicaragua denuncia la Carta de la OEA. Publicado el 19 de noviembre de 2021. Link <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:122952-gobierno-de-nicaragua-denuncia-la-carta-de-la-oea#:~:text=El%20Ministro%20de%20Relaciones%20Exteriores%2C%20Denis%20Moncada%20Colindres%2C,Americanos%2C%20comunicaci%C3%B3n%20denunciando%20la%20Carta%20de%20la%20OEA>

^{viii} Confidencial. Las purgas del policía "superministro" Horacio Rocha. Publicado el 10 de noviembre de 2023. Link <https://confidencial.digital/politica/las-purgas-del-policia-superministro-horacio-rocha/>

^{ix} Confidencial. Los han despedido hasta por WhatsApp: Purga en la CSJ viola la Constitución y leyes del país. Link: <https://confidencial.digital/politica/purga-en-la-csj-viola-la-constitucion-y-leyes-de-nicaragua/>

^x Infobae. El Ejecutivo de Nicaragua asignará ahora el presupuesto constitucional al Poder Judicial. Link <https://www.infobae.com/america/agencias/2024/01/18/el-ejecutivo-de-nicaragua-asignara-ahora-el-presupuesto-constitucional-al-poder-judicial/#:~:text=La%20Asamblea%20Nacional%20%28Parlamento%29%20de%20Nicaragua%20aprob%C3%B3%20este,que%2C%20por%20ley%2C%20se%20asignaba%20al%20Poder%20Judicial.>

^{xi} Divergentes. Ortega y Murillo reforman la Constitución para someter por completo a la Policía Nacional. Publicado el 04 julio de 2023. Link <https://www.divergentes.com/regimen-ordena-reforma-constitucional-para-someter-por-completo-a-la-policia-nacional/>

^{xii} 100% Noticias. Dictadura resucita el Ministerio del Interior en Nicaragua. Link <https://100noticias.com.ni/politica/128728-dictadura-nicaragua-regresa-ministerio-interior/>

^{xiii} Fuentes Confiables. Registro Público de la Propiedad pasa a manos de la Procuraduría. Link <https://www.fuentesconfiables.com/post/registro-publico-pasa-a-procuraduria-nicaragua#:~:text=Con%20la%20reforma%2C%20-enviada%20con%20tr%C3%A1mite%20de%20urgencia-%2C,as%20C3%AD%20como%20de%20las%20oficinas%20de%20servicios%20comunes>

^{xiv} 100% Noticias. Diputados en Nicaragua endosan a la PGR la Procuraduría para la Defensa de los DDHH. Link <https://100noticias.com.ni/politica/128172-procuraduria-derechos-humanos-pasa-pgr-nicaragua/>

^{xv} Grupo de expertos en derechos humanos sobre Nicaragua. (4 de marzo de 2024). Informe: Violaciones y abusos de los derechos humanos de las personas campesinas en Nicaragua. A/HRC/55/CRP.4. Párr. 148 y 150. Recuperado de https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/grhe-nicaragua/A_HRC_55_CRP_4.docx

^{xvi} Ibid. Párrs. 148 y 150.

^{xvii} Grupo de expertos en derechos humanos sobre Nicaragua. (28 de febrero 2024). Informe. A/HRC/55/27. Párr. 46. Recuperado de https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session55/advance-versions/A_HRC_55_27_UnofficialSpanishVersion_1.docx

^{xviii} OHCHR. (18 December). Statements and speeches: In Nicaragua, report points to continuing violations. Nada Al-Nashif at Interactive Dialogue on the oral update by the High Commissioner on the situation of human rights in Nicaragua. Recuperado de <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2023/12/nicaragua-report-points-continuing-violations>

^{xix} Grupo de expertos en derechos humanos sobre Nicaragua. (28 de febrero 2024). Informe. A/HRC/55/27. Párr. 63. Recuperado de https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session55/advance-versions/A_HRC_55_27_UnofficialSpanishVersion_1.docx

^{xx} Voz de América. Sin tierras y exiliados ¿Por qué algunos miskitos nicaragüenses viven hacinados en Costa Rica? 21 de abril de 2023. Recuperado de <https://www.vozdeamerica.com/a/sin-tierras-y-exiliados-por-que-algunos-miskitos-nicaraguenses-viven-hacinados-en-costa-rica-7060152.html>

^{xxi} Swissinfo. Nicaragua cerrará con 804.000 desplazados en 2023, un 11,34% de su población. 18 de diciembre. Recuperado de <https://www.swissinfo.ch/spa/nicaragua-cerrara-con-804-000-desplazados-en-2023-un-11-34-de-su-poblacion-49069942>

^{xxii} Grupo de expertos en derechos humanos sobre Nicaragua. (28 de febrero 2024). Informe. A/HRC/55/27. Párr. 45. Recuperado de https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session55/advance-versions/A_HRC_55_27_UnofficialSpanishVersion_1.docx

^{xxiii} Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca +. 2023. Situación de personas nicaragüenses desplazadas forzadas. Pág. 2. <https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/2023/06/Desplazamiento-Forzado-junio-2023.pdf>.

^{xxiv} Dirección General de Migración y Extranjería. Estadísticas de Refugio. Estadísticas a Noviembre 2023. Recuperado de <https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Centro%20de%20Estad%3%adstic%20y%20Documentos/Estad%3%adstic%2023/Refugio/Estad%3%adstic%20a%20Noviembre%202023.pdf>

^{xxv} Ibid.

^{xxvi} Voz de América. (2023, 21 de abril). Indígenas nicaragüenses desplazados por colonos, cambio climático y represión. Recuperado de <https://www.vozdeamerica.com/amp/indigenas-nicaraguenses-desplazados-por-colonos-cambio-climatico-y-represion/7060168.html> Ver también: Mongabay. (2022, 15 de febrero). Nicaragua: violencia desplaza a comunidades indígenas y las deja sin tierras en Bosawás. Recuperado de <https://es.mongabay.com/2022/02/nicaragua-violencia-desplaza-a-comunidades-indigenas-y-las-deja-sin-tierras/>

^{xxvii} Confidencial. Costa Rica retiene a nueve indígenas miskitos que solicitaron asilo. 4 de junio 2023. Recuperado de <https://confidencial.digital/reporte-ciudadano/costa-rica-retiene-a-nueve-indigenas-miskitos-que-solicitaron-asilo/>

^{xxviii} Grupo de expertos en derechos humanos sobre Nicaragua. (28 de febrero 2024). Informe. A/HRC/55/27. Párrs. 47-79. Recuperado de https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session55/advance-versions/A_HRC_55_27_UnofficialSpanishVersion_1.docx

^{xxix} Ibid. Párrafo 30.

^{xxx} Cejil. Movilidad humana en Mesoamérica. Contexto de movilidad humana en Nicaragua. <https://cejilmovilidadenmesoamerica.org/wp-content/uploads/2020/10/Informe-contexto-Nicaragua.pdf>

^{xxxi} Expediente Público. Los desplazados internos de Nicaragua: invisibles ante la persecución, Publicado el 02 de julio de 2020. Link <https://www.expedientepublico.org/los-desplazados-internos-las-victimas-invisibles-de-la-represion-en-nicaragua/>

^{xxxii} OHCHR. (2024). La sombría realidad de Nicaragua: Investigación revela crímenes de lesa humanidad dirigidos a civiles, incluidos niños y estudiantes, con fines políticos. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/02/nicaraguas-grim-reality-investigation-un-experts-reveals-crimes-against>

^{xxxiii} Infobae. (2024, 27 de febrero). La extradición a Managua de opositores al régimen de Daniel Ortega preocupa al exilio nicaragüense en Costa Rica. Infobae. Recuperado de <https://www.infobae.com/america/america-latina/2024/02/27/la-extradicion-a-nicaragua-de-opositores-al-regimen-de-daniel-ortega-preocupa-al-exilio-nicaraguense-en-costa-rica/>

^{xxxiv} El País. (2024, 10 de marzo). Opositores nicaragüenses perseguidos en el exilio: Costa Rica deja de ser un refugio tranquilo. El País. Recuperado de <https://elpais.com/america/2024-03-10/opositores-nicaraguenses-perseguidos-en-el-exilio-costa-rica-deja-de-ser-un-refugio-tranquilo.html>

^{xxxv} Ataque a Joao Maldonado: Doctores vuelven a intervenir a opositor nicaragüense <https://www.nacion.com/sucesos/crimenes/ataque-a-joao-maldonado-doctores-vuelven-a-2EED7DSVM5GY7H6I3UZKVS5VOU/story/> 23 de enero de 2024

^{xxxvi} ¿Quién está detrás de los dos atentados contra Joao Maldonado en Costa Rica? <https://confidencial.digital/nacion/los-atentados-contra-joao-maldonado-en-costa-rica/> 21 de enero de 2024

^{xxxvii} Expediente Público. Atentados y asesinatos contra nicaragüenses que Costa Rica y Honduras se niegan a esclarecer. <https://www.expedientepublico.org/atentados-y-asesinatos-contra-nicaraguenses-que-costa-rica-y-honduras-se-niegan-a-esclarecer/>

^{xxxviii} El País. Opositores nicaragüenses perseguidos en el exilio: Costa Rica deja de ser un refugio tranquilo. Publicado el 10 de marzo de 2024. <https://elpais.com/america/2024-03-10/opositores-nicaraguenses-perseguidos-en-el-exilio-costa-rica-deja-de-ser-un-refugio-tranquilo.html>

^{xxxix} La Prensa. Los nicaragüenses perseguidos en Costa Rica. Publicado el 27 de marzo de 2019. Link <https://www.laprensani.com/2019/03/27/reportajes-especiales/2536951-los-nicaraguenses-perseguidos-en-costa-rica>

^{xl} CNN. Exiliados de Nicaragua culpan al régimen de Ortega de ataques y amenazas, mientras el hombre fuerte asegura un quinto mandato. Publicado el 9 de noviembre de 2021. Link <https://cnnespanol.cnn.com/2021/11/09/nicaragua-exiliados-regimen-ortega-amenazas-ataques-trax/>

^{xli} Grupo de expertos en derechos humanos sobre Nicaragua. (28 de febrero 2024). Informe. A/HRC/55/27. Párrs. 20-22. Recuperado de https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session55/advance-versions/A_HRC_55_27_UnofficialSpanishVersion_1.docx

^{xliii} Muerte civil después de la cárcel, la nueva pena “perversa” impuesta por la dictadura a los presos políticos en Nicaragua. Despacho 5050. Publicado el 06 de febrero de 2023. <https://www.despacho505.com/muerte-civil-para-los-presos-politicos-de-la-dictadura-en-nicaragua/>

^{xliiii} Declaración del Magistrado Presidente de la Sala Penal Uno del Tribunal de Apelaciones de Managua. Nota de Prensa. Escrito por redacción central, en relación a la deportación de 222 traidores a la patria. Poder Judicial. Publicado el 10 de febrero de 2023. https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=12261

^{xliiii} Magistrado presidente del TAM da a conocer resoluciones referentes a 94 traidores a la patria. Nota de Prensa. Poder Judicial. Publicado el 16 de febrero de 2023. https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=12272 Véase adicionalmente junto a listado oficial: “94 acusados de traidores a la Patria pierden nacionalidad nicaragüense”. El 19 Digital. Publicado el 15 de febrero de 2023. <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:137001-94-acusados-de-traidores-a-la-patria-pierden-nacionalidad-nicaraguense>

^{xliiii} Corte Suprema de Justicia. Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial. Managua, 11 de mayo de 2023. Link <https://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/sgc/pdf/11052023-1150.pdf> y <https://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/sgc/pdf/11052023-1110.pdf>

^{xliiii} Confidencial. Dictadura ordena confiscar bienes de los 222 exreos políticos desterrados. Publicado el 9 de junio de 2023. Link <https://confidencial.digital/politica/dictadura-ordena-confiscar-bienes-de-los-222-exreos-politicos-desterrados/>

^{xliiii} DW. Nicaragüenses apátridas: “Una monstruosidad jurídica”. <https://www.dw.com/es/nicaragua/C3%BCenses-ap%C3%A1tridas-una-monstruosidad-jur%C3%ADdica/a-64745307> y Nicaragua Investiga. ¿Qué significa ser apátrida? Estas son las implicaciones del castigo del dictador a los opositores <https://www.dw.com/es/nicaragua/C3%BCenses-ap%C3%A1tridas-una-monstruosidad-jur%C3%ADdica/a-64745307>

^{xliiii} Ver información relacionada. Confidencial. Procuraduría y Policía ejecutan confiscaciones a “apátridas”. <https://confidencial.digital/nacion/procuraduria-y-policia-ejecutan-confiscaciones-a-desnacionalizados/>, Divergentes. Los zarpazos de la Piñata 2.0 a los desnacionalizados por el régimen. <https://www.divergentes.com/zarpazos-confiscaciones-desnacionalizados-regimen-ortega-murillo/> La Prensa. Opositores desnacionalizados denuncian que bancos siguen cobrándoles las propiedades confiscadas. <https://www.laprensani.com/2023/03/03/politica/3113962-opositores-desnacionalizados-denuncian-que-bancos-siguen-cobrandoles-las-propiedades-confiscadas>

^{xliiii} Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas. Nicaragua. Lista personas presas políticas. Febrero de 2023, pág. 20. Recuperado de <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2023/02/03ea9894-16a8-4c62-8c3c-6ebf01258e6e.pdf>

ⁱ Swissinfo. Apátridas nicaragüenses piden ayuda a EE. UU. y España para reunificar familias. Recuperado de en: https://www.swissinfo.ch/spa/nicaragua-crisis_ap%C3%A1tridas-nicaragueenses-piden-ayuda-a-eeuu-y-espa%C3%B1a-para-reunificar-familias/48348440

ⁱⁱ Información sistematizada por organizaciones firmantes.